

## SESION EXTRAORDINARIA N°48 CONCEJO MUNICIPAL DE RANQUIL

En Ránquil, a 16 de marzo del 2023, y siendo las 09:01 horas se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°48, del Honorable Concejo Municipal de Ránquil.

Preside la Sesión de Concejo, Don Nicolás Torres Ovalle Alcalde de la Comuna de Ránquil.

Asisten en los siguientes concejales:

Sr. Daniel Navidad Lagos.

Sr. Sandro Cartes Fuentes.

Sr. Felipe Rebolledo Sáez.

Sr. Claudio Rabanal Muñoz.

Sra. Ximena Aguilera Puga.

Sr. Leonardo Torres Palma.

Sr. J. Alejandro Valenzuela Bastías: Secretario Municipal

Sr. Agustín Muñoz Oviedo: Director de Control:

### Tema a tratar:

#### 1.- Análisis de Licitación Pública Mantención de Áreas Verdes.

Sr. Alcalde: Recordemos que en sesión pasada se expusieron los antecedentes, se debatió en su minuto, sin embargo, nos ingresó una correspondencia, no sé Don Alejandro si usted la puede leer, no sé si les llegó también a los demás colegas, donde ponen en tela de juicio los distintos argumentos expuestos en el minuto, por tanto, y por eso nos reunimos para que pudiésemos conversar, ver todos los alcances que implica esto y si es necesario volver a votarla o derechamente declarar desierto.

Sr. Secretario Municipal: Alcalde, para aclarar la información la sesión pasada se tomó un acuerdo el cual yo lo certifiqué, en donde se rechazó el contrato o convenio por parte del Concejo.

Sr. Alcalde: Sin embargo, es bueno ponerlo en antecedentes de la situación que hoy tenemos, con los argumentos expuestos también por el interesado, para que ellos puedan tener también estos antecedentes y poderlos conversar, en el fondo la idea es transparentar todo y que no cometamos errores ¿la carta les llegó a ustedes?

Sr. Secretario Municipal: Sí, a cada uno se le fue entregado.

Sr. Alcalde: Donde se solicita que esta vuelva a ponerse en tabla, sin embargo, como bien dice nuestro secretario municipal, al momento de nosotros tomar un acuerdo creo que es irrevocable, situación que desconocíamos, por tanto, nos resta solamente aclarar cuál es la situación jurídica en la que se encuentra el proveedor para que, en licitaciones tanto de áreas verdes, de construcción u otros y no tengamos el mismo inconveniente. A razón de lo que señala la carta yo creo que es bien clara, es precisa, en muchos puntos existe la razón, no hay tampoco una sanción que sea vinculante para la prohibición de postular, si bien es cierto, se conversó en un minuto el cual nosotros no estábamos, pero finalmente no se dio curso, por tanto los distintos oferentes que están en esta situación no tienen ningún grado de prohibición al momento de eso, cosa que nosotros desconocíamos al momento de poder votar, ¿no es así colegas? por tanto, es bueno que nos puedan aclarar esto, de modo tal que no nos vuelva a suceder en una próxima licitación con un próximo proveedor, la intención de la carta, de la misiva era argumentar la validez de la

postulación en las cuales argumenta varias jurisprudencia, tanto de contraloría como de otros órganos administrativos en los cuales legalmente y analizado por el asesor jurídico está en todo su razón y derecho de postular y de adjudicar, sin embargo, nosotros con antecedentes equívocos rechazamos tal licitación.

Sr. Felipe Rebolledo: Alcalde, perdón ¿porque no se está transmitiendo Concejo?

Sr. Alcalde: Porque, es un tema que tenemos que conversarlo entre nosotros, no veo la razón de la publicidad de la situación jurídica de un proveedor.

Sr. Felipe Rebolledo: En la reunión pasada me dejaron como que yo no tenía idea en este tema y resulta que yo lo planteé, entonces también tengo derecho a que la gente escuche de que la cosa no era como algunos colegas me lo plantearon.

Sr. Alcalde: Más que quedar bien o quedar mal con la gente, yo creo que acá se trata de la sensibilidad de un tema jurídico que nos compete a nosotros, y tenemos la facultad de poder proponer sesiones también reservadas como lo dice el reglamento, y esta es una de ellas.

Sr. Felipe Rebolledo: ¿Está como reservada?

Sr. Daniel Navidad: Sí, sale la carta que envió de solicitud, de carácter reservado.

Sr. Felipe Rebolledo: Ya perfecto.

Sr. Alcalde: Sí, guardando obviamente los intereses de los que están involucrados. Entonces ya aquí la cuestión es clara, nosotros teníamos antecedentes equívocos de una prohibición que existía para el proveedor, cosa que de acuerdo a la normativa y a lo expuestos en la misma misiva que nos enviaron a cada uno no es tal, por tanto, de buena fe rechazamos una licitación la cual nos daba todo el derecho de poder aceptarla, aprobarla y hoy no tendríamos esta compra ágil. Yo abro el debate tanto para los colegas funcionarios que están dentro de este proceso, como también de los colegas, razón tiene Don Felipe en un minuto en la cual defendió siempre la licitación en base a que, probablemente el proveedor conversó antes con él, antes que nosotros hiciéramos llegar la carta y tenía la película más clara.

Sr. Felipe Rebolledo: Son ya tantas licitaciones que, y además que uno obviamente también se instruye en esta materia, no tiene que ver con eso. Nosotros una vez yo los voy a contar, no pudimos de una licitación que fue con el tema del estadio algunos concejales, pero la naturaleza de esa abstención fue distinta, porque nosotros lo que estábamos solicitándole en esa oportunidad al Alcalde de turno era que, como no estaba el jefe de Control por estar de vacaciones, necesitábamos que nos aclarara unas dudas que teníamos con respecto al proceso licitatorio, y se dividió un plazo adicional y él no accedió y tiró la votación en el momento, pero es distinta la razón y además no hubo un rechazo, acá la cosa es distinta, acá lo que yo veo es que, claro yo no sé si irrevocable, pero el tema es que estamos expuestos a que exista daño patrimonio municipal, ante una demanda que probablemente quien está reclamando pueda ganar.

Sr. Alcalde: Sin duda, y ante eso yo no sé Don Alejandro, de qué modo podemos retrotraer todo esto.

Sr. Alejandro Valenzuela: Está bastante difícil retrotraerlo, porque tenemos un reglamento de sala que nos rige y en el artículo 41 dice; adoptado un acuerdo, no podrá ser revisado, sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieran invocado o de los que no se hubiera tenido conocimiento al momento en que se adoptó el acuerdo.

Sr. Alcalde: Yo creo que ahí está, lo que después exponen en la carta porque, no existe multa alguna, ni prohibición legal que le permita concursar dentro de un proceso licitatorio, porque nosotros a eso aludimos.

Sr. Alejandro Valenzuela: Abría que irse al punto exactamente de que no tiene multas o sea no está infraccionado.

Sr. Felipe Rebolledo: Lo que yo quiero dejar claro, yo no tengo ninguna preferencia ni nada por el estilo, yo en este caso lo único que hice fue votar, porque entendí que yo no puedo invocar causa inexistente y rechazar algo sobre lo cual hay una base clara, donde hay un proceso ¿me entiende? independientemente lo que yo pueda comentar de quiénes son los oferentes.

Sr. Alcalde: Absolutamente de acuerdo, personalmente y también entiendo que gran parte de los colegas, teníamos una información distinta a la que realmente existe que, es en base a las prohibiciones, multas y todo lo demás, el proceso de esto Don Danilo que usted estaba en ese tiempo ¿cómo era? no obligaba a multar, más no prohibir ¿cómo era sistema ahí Don Gonzalo? nos puede exponer.

Sr. Danilo Espinoza: Yo le hago un resumen, pero, en el fondo recuerdo que las multas, o sea, más que recuerdo está claro que un informe que se aprobó también por el Concejo. Se multó a la empresa y también se cobró la boleta de garantía. Lo que sí se conversó en ese entonces con él con el administrador de la Administración anterior que, también era abogado de que era demasiado por algo que según él no era tan agravante de haberlo “mandado” al mercado público castigado, porque eso quedaba en todo Chile, por 1 o 2 años o lo que fuera necesario. Además, que las bases en esa oportunidad no indicaban que por sanción de multa o cobro de boleta de garantía tenía que aplicarse o dejarlo incorporado en el mercado público como deshabilitarlo allí, entonces eso lo conversamos con nuestro asesor jurídico, Don Gonzalo Rojas, que también puede explicar, pero en el fondo eso fue lo que ocurrió, entonces, Don Gonzalo si usted más que apoyarme jurídicamente, por favor también haga su comentario que corresponde.

Sr. Gonzalo Rojas: Efectivamente, el tema de la suspensión de los proveedores opera de tal forma que la ley de compras públicas que, además tiene un reglamento, se señala que, en la administración de restado en este caso la municipalidad, puede administrativamente ponerle término anticipado un contrato y, administrativamente también puede cobrar las boletas de garantía, aplicar multas en el momento en que se liquida el contrato etc. pero, así como se señaló en el informe técnico que entrego en este caso Don Danilo, que de hecho es un informe técnico entonces de todas formas está un poco acotado, porque si no uno podría hacer un informe eterno, pero lo que se señala técnicamente es que, en la eventualidad en que se declare el incumplimiento de contrato, esto se refiere incumplimiento contrato como también lo dice el reglamento de la ley de compras públicas, está tomado un sentido técnico lo que significa que, parte de la base que aquí existiría o debería haber existido juicio, en donde judicialmente a través de un tercero Imparcial que el tribunal, se declara el incumplimiento de contrato, el incumplimiento contrato no opera por la voluntad de las partes, y tampoco lo puede declarar la administración del Estado administrativamente, sino que, tiene que ser declarado por sentencia judicial. Entonces ¿qué es lo que ocurre? que en el reglamento de la ley de compras públicas se señala que, va a existir una dirección de compras públicas y esta dirección de compras públicas es la que tiene a su cargo el registro de contratistas, y este registro de contratista es el que en el que eventualmente se podría suspender algún contratista pero, son dos cosas distintas por un lado, está la parte administrativa en la que se termina unilateralmente y anticipadamente un contrato, y además se cobra la boleta de garantía, y por otro camino distinto iría la parte judicial en la que uno le podría reclamar o demandar el incumplimiento de contrato, lo que sería necesario en la eventualidad que con el cobro de la boleta y las multas, no se haya podido indemnizar o subsanar el daño que se le haya generado la administración del estado por el incumplimiento de contrato, en este caso por dar un ejemplo: si usted termina unilateralmente un contrato, después ese contrato lo liquida cobra la boleta de garantía, cobra la multa y todavía se sigue generando un perjuicio para el fisco, ahí donde la administración del estado tiene que accionar judicialmente, demandar el incumplimiento

contrato y en un juicio cobrar las demás indemnizaciones que pudieran ser pertinentes para, subsanar los perjuicios que se hayan generado, en ese caso y aún sin que sea obligatorio, porque tampoco es obligatorio, la administración del Estado después de que se hace judicialmente el incumplimiento de contrato, podría todavía denunciar este incumplimiento ante la dirección de compras públicas que, es la que sí puede suspender por un plazo de hasta dos años al proveedor del registro de proveedores, y es un plazo de hasta dos años Alcalde, o sea puede ser 1, 2 o 3 meses pero lo decide la dirección de compras públicas, como también dice Don Danilo el registro de proveedores opera a nivel nacional, por lo tanto, lo que la ley trata de precaver es que, si algún proveedor tiene algún conflicto con la administración del Estado ya sea con una municipalidad o con un servicio en específico, no por el hecho de haber tenido ese problema o ese incumplimiento la administración del estado en este caso, lo va a suspender inmediatamente del registro para que no pueda contratar con nadie en el resto del país en el fondo, por esa decisión de suspenderlo del registro que ha entregada a la dirección de compras públicas, que es un tercero ajeno, tanto a la municipalidad como al contratista, pero la municipalidad o la administración del Estado si dice: "mire nosotros cobramos la boleta, cobramos la multa y aquí no hay otro perjuicio más que reparar", no va a accionar judicialmente para pedir indemnización a través de una demanda civil de incumplimiento contrato, sino que administrativamente se va a cobrar, quizás de los perjuicios se hayan generado o de lo que digan las bases, que se puede cobrar como multa o boleta de garantía etc.

Pero no significa que por el solo hecho de haber terminado unilateralmente un contrato, ese contratista queda privado de poder contratar ni con esta municipalidad, ni con cualquier otro organismo la administración del Estado, entonces son dos caminos distintos, un camino es el administrativo que es lo que hace la municipalidad que no necesita autorización de nadie, porque es lo que la ley le permite que es terminable lateralmente el contrato, y además cobrar las boletas, un segundo camino sería el camino judicial que no necesariamente se va a ejecutar y no necesariamente se va a seguir, porque tendríamos que partir de la base de que tanto una vez que se cobran las garantías, como se cobran las multas todavía quedaría un perjuicio más allá que indemnizar, en este caso por lo que explica Don Danilo, se solucionaba el problema poniéndole términos al contrato, cobrando las boletas de garantía y no había otro perjuicio más allá que indemnizar.

Y además, bueno, el principio estricta sujeción a las bases que está consagrado en la ley de compras públicas, obliga también a la administración del estado a que, en la eventualidad en que alguno de los postulantes a una licitación, se quisiera dejar fuera de base o sancionar etc. esa causal por la que lo va a dejar fuera de base por la que lo vas a sancionar, tiene que estar expresamente establecida en las bases de la licitación, si la licitación, por ejemplo, dijera: "no podrán postular aquellos contratistas que previamente o durante el último año o hayan tenido algún contrato vigente con la municipalidad, y la municipalidad se lo haya terminado unilateralmente no podría postular", pero no hay una inhabilidad que opere de pleno derecho por el solo hecho de haber determinado unilateralmente el contrato anteriormente, por lo que en teoría no debiera a ver un impedimento para que en este caso postulará la licitación, incluso se la pudiese adjudicar. Lo que sí Alcalde me interesa que quede suficientemente claro que no opera de pleno derecho, no es que yo le termino unilateralmente el contrato a un contratista, y ese contratista por el solo hecho de que le terminaron literalmente el contrato, no pueda seguir postulando a las demás licitaciones, eso requiere un camino previo judicial y sobre todo, la suspensión del registro de contratistas la hace la dirección de compras públicas, no la hace la municipalidad por un principio de objetividad, porque si yo por ejemplo; tengo algún problema con algún funcionario de una municipalidad X y ese funcionario me tiene mala, no me va a tomar a mí, me va a sacar del registro y yo no voy a poder postular a ninguna licitación más.

Sr Alcalde: Clarito, caímos en un error de derecho al momento de poder emitir la votación, por tanto, yo creo que es motivo suficiente don Alejandro para poder retrotraer el acuerdo anterior, no sé qué opinan el resto concejales, don Claudio me gustaría escucharlo a usted.

Sr. Claudio Rabanal: Sí, he estado escuchando atentamente, aquí yo voy a hacer sincero, yo igual voy a retomar todos los antecedentes de principio a fin, desde el contrato que viene del 2019, si aquí hay errores, hay error administrativamente nuestro, por decir de los funcionarios, por el hecho de que se entrega un documento sabiendo, y es el problema de lo que a mí me preocupa, todos sabemos que se le hizo cobro de boleta de garantía y los que están postulando también, o sea, tanto va a haber reclamos en este caso el oferente que está reclamando ahora, como lo van a ver después, eso es lo que no entiendo ¿por qué se emitió un certificado? cuando todos sabíamos cierto, un que el certificado de que no tenía irregularidades, por decirlo así, donde sí todos sabemos que se le cobró la boleta de garantía, a mí me preocupa igual la transparencia, yo lo dije desde el principio. Yo no estoy en contra del proveedor del oferente, yo no yo estoy en contra, pero aquí administrativamente hay errores, acuérdense que se hizo sumario la primera licitación que se hizo, el oferente después cambió la razón social, entonces vienen muchas cosas detrás que para mí no son transparentes que deberían transparentarse, y aquí si hubo un error administrativo reconozcamos nosotros el error, porque eso es lo que está causando el problema, eso es lo que a mí me trae dudas, aquí van a haber reclamos, si nosotros adjudicamos también van a haber reclamos.

Sr Alcalde: Claro, la diferencia que ahí van a llegar reclamos al portal, no una demanda como arriesgamos ahora.

Sr. Claudio Rabanal: Ahí Sr. Presidente, tenemos que reconocer que nosotros todos sabíamos de que sí hubo un cobro, entonces ¿cómo justificamos eso? entonces eso es lo que yo veo con complicidad, tampoco así como se está viendo este detalle, no se especifica cuáles son los documentos o que les faltó o que entregó de más el otro proveedor, no sea especificado claramente cuál son los dos errores que cometieron los otros dos proveedores, no está especificado textualmente cuál es, qué documento es, entonces son muchas cosas que yo veo que hay que transparentar, a mí me da la impresión, no sé, puede que haya favoritismo por alguno. Yo no tengo favoritismo por ninguno y no quiero perjudicar a ninguno, a mí me interesa solamente que se haga como corresponde, está bien lo que dice el abogado, pero hay documentos que respaldan, hay actas que respaldan declaraciones de los funcionarios. Entonces no digamos ahora que no, por eso yo no quiero que don Danilo tampoco me tome mal, pero aquí hay un error de fiscalización hubo anteriormente, hubo sumario anteriormente, entonces todas esas cosas si las sacamos de un hilo del 2019 cuando se le hizo el primer contrato al contratista, que se cometieron los errores, hay funcionarios que se han puesto “que la parte humanitaria” nosotros no podemos ser humanitarios, aquí se ganan las licitaciones y hay que hacer cumplimiento al contrario, estamos en déficit de fiscalización, no fiscalizamos que se cumpla los contratos que se estipulan, por eso estoy solicitando los contratos y de principio he solicitados los contratos para nosotros poder fiscalizar. Ahora la parte legal que dice Don Gonzalo yo lo tengo súper claro, pero cómo adjudicamos sabiendo que sí cree que cobramos boleta de garantía ¿porque se le emitió un certificado del departamento, de que no tenía problema? ¿hay error o no? yo lo dejo ahí, yo estoy súper claro con la situación y también estoy ajustando todos los antecedentes y voy a hacer los descargos, porque el proveedor habla de hipótesis, si el proveedor sabe que le cobramos una boleta de garantía, en la carta que envía dice que un concejal pone por hipótesis ¿es hipótesis que le cobramos boleta de garantía Don Danilo? ¿fue una hipótesis? no, se le cobró la boleta de garantía, entonces el también a lo mejor está acudiendo a todo lo que corresponde, pero legalmente en el sentido que sí tiene cobrada boleta de garantía. Tómesele con cuidado, yo también estoy tomando todos los antecedentes, a lo mejor van a salir responsabilidades administrativas en este tema, porque también ha hecho las consultas correspondientes y voy a entregar el reclamo donde corresponde.

Sr. Danilo Espinoza: En esa oportunidad si mal no recuerdo, también como dijo el abogado y lo dijo Don Felipe, no se defiende nadie, aquí hay que ser súper transversal en este tema y cuidadoso, sobre todo con las acusaciones que se emiten Concejal Rabanal, porque en su oportunidad tampoco hubo para habernos

dado cuenta nosotros, hubo, por ejemplo, un reclamo ante la inspección del trabajo o algo similar que a nosotros nos llegara para darnos cuenta de la situación, por lo tanto, ahí tampoco como dice el abogado no hubo un dolo al patrimonio municipal o fiscal, por lo tanto, al no haber tampoco un reclamo a la inspección del trabajo de haberles seguido un juicio y todo, el tema era difícil darnos cuenta, por lo tanto, no era digamos una causal como para “haberle puesto mucho antes un término anticipado del contrato”, sin embargo se cobraron las multas, se fueron las boletas de garantía, una boleta garantía que fue suficientemente alta para el “daño” a la persona que no se le cancelaron los sueldos, fueron por tres meses, entonces en ese tiempo lo vuelvo a repetir, se conversó con el administrador antiguo que también era abogado y dijo que, tampoco era como una falta tan grave, nosotros no teníamos conciencia de aquello, porque hubo reclamos a la inspección de trabajo directa al contratista, no a nosotros, porque el contratista era en ese tiempo la persona X y a él tienen que hacer la acusación en la inspección de trabajo, cosa que a nosotros nunca nos llegó algo similar a través de ese conducto, de ese canal, por lo tanto, nosotros no estábamos en pie para mandar o haber habido una demanda como decía el abogado para nosotros haberla mandado al portal Chile compra, tampoco está de las bases en esa oportunidad, lo vuelvo a repetirlo es reiteradas veces y de verdad que eso más que duele molesta que se te esté acusando directamente, el certificado concejal se le entregó, porque al no tener los antecedentes yo no puedo entregar un certificado distinto para que no pueda postular, esto es todo una cadena de cosas administrativas, una cadena de acciones legales que, uno puede tomar y que puede hacer después pero, en el fondo sí hubo multa por aquello, si hubo “sanciones” del contrato mismo, pero eso no le quita que un certificado no queda en el portal mercado público a través de una sentencia judicial, como dice el abogado, difícilmente yo puedo extenderle un certificado que a él le perjudique, o sea eso no sé si puede ratificarlo el abogado pero, en el fondo, en la práctica es eso y, yo terminé pagando con un sumario Concejal que usted mismo lo solicitó en su oportunidad, entonces no sé qué más quiere Concejal. Hoy día se tienen que hacer cargo de un tema de que lo más probable es que venga una demanda, y hoy día todo ha estado claro, la misma comisión independiente de quien sea el oferente que se adjudica esta licitación, fue claro Don Cristian González en plantearle la vez anterior al Concejo de cómo ocurrieron las cosas y cómo se hizo este informe, por lo tanto, hoy día obviamente les toca hacerse cargo de la una posible demanda.

Sr. Claudio Rabanal: La demanda puede venir por ambos lados don Danilo.

Sr. Alcalde: Estamos de acuerdo, pero aquí la demanda podría ser del proveedor que válidamente tenía adjudicar la licitación, los otros son reclamos en el portal nada más.

Sr. Danilo Espinoza: Fue la comisión la que entregó el informe, no yo, yo me quedé fuera de esa comisión, no soy yo quien está entregando la información.

Sr. Claudio Rabanal: Pero cómo justificamos el hecho de saber que sí hubo cobros y usted dice que sí, y que no y entrega un certificado no sé.

Sr. Danilo Espinoza: Por lo mismo que estaba explicando todo el rato y el Concejo anterior Concejal.

Sr. Claudio Rabanal: Pero ¿qué lleva al fondo?

Sr. Danilo Espinoza: Bueno lo explicó el abogado, se lo expliqué yo otra vez, y aquí no es un tema de antojo, hay cosas legales que uno tiene que también fijarse.

Sr. Claudio Rabanal: Estoy diciendo, está en su declaración, usted sabía de principio el término de contrato, se lo puso en esta administración no la administración anterior.

Sr. Danilo Espinoza: Concejal no es por un tema antojadizo, uno tiene que resguardarse legalmente antes de emitir una opinión, un certificado en este caso, entonces hay que ser súper cuidadosos en este tema.

Sr. Claudio Rabanal: Por eso le estoy diciendo, pero ahí donde causa todo esto ¿el por qué? si usted dice que legalmente se podía, podría a verlo dicho del primer día, pero resulta que, si todos sabemos aquí don Danilo, esa es la preocupación de todos, sabemos de qué sí hubo cobro, que hubo todo, ahora ustedes están diciendo que legalmente se puede bien.

Sr. Danilo Espinoza: Mientras no se determine lo contrario Concejal, el abogado debe decir.

Sr. Claudio Rabanal: Si aquí dicen que legalmente se puede yo también, tanto está reclamando esté oferente como pueden reclamar los otros, y los otros van a reclamar sabiendo que nosotros sí sabíamos, que el municipio sí sabía que había boleta de garantía cobrada, así que por ambos lados puede haber reclamos.

Sr. Danilo Espinoza: Es que, el que sí sabía no da lugar a que no pueda postular.

Sr. Alcalde: No es vinculante claro, ahí nosotros caemos en un error de derecho, pensando de que eso le permitía una prohibición al momento postular y yo creo que todos estábamos la misma sintonía, lo que obviamente nos hizo caer en la equivocación y votar como votamos, sin embargo, básicamente se abría la puerta a una demanda contra todos nosotros de forma solidaria, además.

Sr. Claudio Rabanal: Hay que clarificar ¿cuál es el documento que tiene el otro proveedor? y ¿cuál es la situación real de los otros dos proveedores por qué salieron y quedaron fuera de base? no se especifica.

Sr. Cristian González: En relación a lo que no se especifica que dice el concejal Claudio Rabanal, está en el informe que se le envió, en la página 5 aparece una nota donde dice: "el oferente Oración Antonio Rabanal Fuentealba, no presenta y acompaña todos los antecedentes requeridos, no incluyendo dentro de su oferta copia de sobre decepcionado por el municipio", "El oferente Leonel Hipólito Rivera Figueroa adjunta documentación no requerida para la presente licitación, por lo tanto, según lo dispuesto en el punto 11 presentación de la propuesta el oferente no da cumplimiento a los requisitos formales", entonces está claramente indicado en el informe técnico, el por qué estos dos oferentes tenían menos puntaje, ahora en relación al certificado que emite Don Danilo,

él lo emite por una obra diferente a la que el oferente le cursaron multa, sanciones o boleta de garantía, él está acreditando y está respaldando esa licitación que es independiente a la otra, y en esa él no tiene multa entiendo y por eso Don Danilo entrega ese certificado en el cual indica que no tiene multa.

Sr. Leonardo Torres: Antes de empezar a exponer, consulta ¿qué día se fijó esta reunión?

Sr. Alcalde: Esta reunión se fijó con las 48 horas de anticipación.

Sr. Leonardo Palma: Con respecto a lo que es la licitación, efectivamente estuve viendo el tema de compras públicas que, el año pasado si no me equivoco, asistí a una capacitación que tenía que ver con este tema, y efectivamente, cuando no se señala en las bases de licitación, de que un oferente que haya tenido algún problema atrás no puede postular, si no está señalado el oferente puede volver a postular a las licitaciones, porque no está señalado en las bases, ese es un tema que no lo teníamos claro parece, lo otro de que una desinformación, hubo una desinformación, porque por ejemplo, nosotros supimos el Concejo anterior de que este oferente nunca se había hecho un reclamo en el portal de compras públicas, entonces ahí hubo una desinformación hacia todos nosotros ¿por qué? porque efectivamente en su momento se le cobraban boletas de garantía a este señor y, se suponía que cuando un oferente comete un error, dentro de su contrato o falta el contrato, se lo colocan su boleta de garantía y a la vez debería informarse a mercado público, si bien don Danilo explicó en la reunión anterior del por qué no se había hecho esto, pero eso no estaba en conocimiento de ninguno de nosotros los Concejales, entonces aquí hubo un error de información. Yo creo que deberíamos a ver partido por ahí, cuando se hizo el primer

reclamo que lo hizo Claudio con respecto a esta licitación a ver partido desde el principio con esto, y no haberle dado tantas vueltas, porque efectivamente en este momento este oferente que me da la impresión a mí que, tiene adjudicada el contrato del barrido de calles, efectivamente puede demandar, estar en las condiciones, pero aquí se nos hizo caer en un error a la mayoría por desinformación, porque ninguno de nosotros estábamos al tanto de lo que se hizo en ese momento, porque para mí si hay un error, si un contratista comete una falta efectivamente tiene que ser castigada y ¿qué dice la ley? que debe ser subida al portal, que ese oferente debe ser acusado o informado en el portal de compras pública de los errores cometidos, entonces acá no se hizo eso y como no se hizo eso no hay nada, no hay nada que podamos nosotros hacer en contra de este oferente que postuló esta licitación, y por lo que veo él la tienda adjudicada, si nos retractamos de lo que pasó el otro día efectivamente vamos a tener una demanda.

Sr. Alcalde: Don Alejandro, entonces ¿Cómo podemos resolver esto?

Sr. Secretario Municipal: El Art. 41 dice; en virtud de no antecedentes, que se invoquen y que se especifique claramente, habría que adoptar un nuevo acuerdo.

Sra. Ximena Aguilera: Mi duda queda con respecto a la opinión que nos pueda dar el Control, porque en el Concejo anterior nosotros le preguntamos ¿qué pasaba con esto? y a raíz de eso nos quedamos tranquilos de que no había inconveniente en la votación que habíamos dado, entonces ahora que tenemos nuevos antecedentes, me gustaría también saber cuál es la opinión que tiene Don Agustín al respecto, para nosotros también tener el respaldo, porque ese es nuestro respaldo, la opinión que da el Control.

Sr. Agustín Muñoz: Yo pediría en caso de ustedes, la información completa de lo que pasó anteriormente, porque muchos de ustedes quizás no formaban parte del Concejo anterior y pedir información de cómo se llevó la discusión, qué documentación se entregó, y en base a eso tomar la decisión final con todos los documentos a la vista entiendo yo, porque Don Claudio opinaba en base a lo que él conoció, sabía del proceso anterior, pero quizás lo que se conversó en una sesión de Concejo fue distinto a lo que se ejecutó, entonces pedir los respaldos los papeles y en base a eso tomar una decisión final.

Sra. Ximena Aguilera: Yo creo que es una buena idea lo que nos dice Don Agustín, porque si vamos a invocar la causal de que no teníamos la nueva información, tampoco tenemos un respaldo de la nueva información que tenemos, sería muy bueno, quizás tener un informe que nos pueda llegar de aquí al viernes en donde esté también la opinión que da nuestro asesor Jurídico, y también vaya todo lo que ocurrió en la situación puntual de este oferente, y someter la votación nuevamente o tomar la determinación de que, se revoque la votación anterior en el próximo Concejo del día martes, creo que es una buena opción para también nosotros tener toda la información.

Sr. Alcalde: Y ahora que estamos en sesión extraordinaria ¿no podemos tomar el acuerdo? Don Agustín, Don Alejandro.

Sr. Secretario Municipal: Yo solamente pido que se especifiquen claramente los nuevos antecedentes, para invocar a un nuevo acuerdo.

Sr. Alcalde: Claro, yo creo que la especificación también está en el informe oral, que dio el abogado, que está grabado y va a quedar en acta.

Sr. Agustín Muñoz: Si alcalde, pero yo entiendo que a lo mejor también lo que opinaba quizás Don Claudio, en su momento que, él se quedó con pensamiento del informe que se le entregó en su momento, de que se iba a sancionar y después quizás no se sancionó, pero también hubieron, quizás otros antecedentes o se discutió de otra forma. Entonces quizás ver el tema del cobro de la garantía para que, tampoco nadie

pueda decir que se está falseando la información, porque quizás sí lo hubo, pero no se sancionó en el portal. Entonces tener todos sus antecedentes, objetivamente a la mano y a la vista y en base a eso tomar la decisión final.

Sr. Alcalde: ¿Qué colocamos en tabla para el próximo martes para no dilatar más esto?

Sr. Agustín Muñoz: Pero jefe, igual entiendo que hay una compra ágil, que igual se está trabajando, que de aquí a un mes igual está cubierto el servicio.

Sr. Alcalde: Sí claro, la cuestión es que, no se nos pase el tiempo, en el fondo nos sorprendan con una demanda por seguir entabando el tema.

Sra. Ximena Aguilera: Pero la licitación no se ha declarado desierta por lo que yo tengo entendido, solamente está en proceso de cierre de la licitación, por lo tanto, el que esperemos hasta el martes no nos debería generar demanda a nosotros por dilatar el proceso, ahora de qué forma se va a colocar en tabla el día martes es lo que tenemos que revisar para, ver si es que nuevamente hay que votar o se conversa solamente de que quede revocado, de ahí desconozco cómo tiene que ser ese proceso.

Sr. Secretario Municipal: Habría que votar nuevamente.

Sr. Alcalde: Ya, el martes entonces queda en tabla de la votación de nuevo ¿hoy queda listo el acuerdo de que revocamos la votación anterior?

Sr. Secretario Municipal: No hay día no hay ningún acuerdo, solamente deberíamos entregar los informes antes del día viernes para aclarar la información, esa sería la información relevante que tendríamos para revocar el acuerdo adoptado.

Sr. Leonardo Torres: Nosotros como Concejales en la votación anterior no hemos cometido ningún error, porque sí en la ley dice que un Concejal puede restarse o no votar en desacuerdo cuando no tiene toda la información, y en este caso nosotros como Concejales carecíamos de la información que había con respecto a lo que había sucedido con este proveedor. Entonces nosotros hasta aquí no hemos cometido un error, porque hasta ese momento nosotros carecíamos de toda esta información y podíamos dejar la votación como la dejamos, rechazando esta licitación por falta de información.

Ahora para que se esclarece este tema es ver qué término le vamos a dar a esta da vuelta para, poder aprobar esta licitación y no llegar al momento en que podamos ser demandados por el oferente que ya tiene ganada esta licitación.

Sr. Felipe Rebolledo: Yo lo que creo que correspondería es hacer una introducción en la próxima reunión, donde se aclara todo este tema, obviamente con todo el fundamento jurídico, porque acá no es un tema de saber o no saber, acá hay un tema de que el mismo mercado público nos deja postular a quienes están sancionado en su plataforma, o sea, en estricto rigor tendría que haber habido un filtro municipal que impidiera que un oferente participara, pero también con la posibilidad que reclame ante el portal, no es cierto, por no ser incluido en una determinada licitación a raíz de que él no tiene sanciones en el sistema, por lo tanto, yo creo que lo que corresponde es un poco la misma fundamentación que nos dio Don Gonzalo Rojas anteponerla a la votación, yo creo que acá tenemos que tener claro colegas y yo lo planteé ese día que, independientemente a lo que uno pueda entender como sanción, o por una situación de una boleta garantía, porque a una empresa se le puede cobrar por esta garantía sin necesidad que eso signifique una multa, una sanción o incluso un juicio mayor. El tema es que cuando uno hace una estricta sujeción a las bases, entiende y cuando vota de que se ha cumplido con lo que esa base establece, cuando yo voté pruebo ese día fue por esa situación no, porque uno tenga una condición de favoritismo por alguno de los oferentes, y si así fuera quizás no era el que se la estaría adjudicando, por ponerlo como ejemplo, pero el tema es que uno tiene que ceñirse a lo que las bases establecen, y si una persona compite

dentro de ese espacio, sin ninguna contravención lamentablemente no queda otra cosa que nosotros aprobar o abstenernos, ante una situación por falta de antecedentes, pero rechazar es otra materia, por eso esta situación para mí es de bastante cuidado.

Sr. Secretario Municipal: Alcalde de acuerdo al reglamento debemos fijar una sesión extraordinaria, para este efecto para reconsiderar la materia del acuerdo, entonces fijemos la sesión extraordinaria para el día lunes, Ud. ve el horario.

Sr. Alcalde: 10 de la mañana.

Sr. Felipe Rebolledo: ¿Es necesario una reunión extraordinaria, Don Alejandro?

Sr. Secretario Municipal: Lo está indicando el reglamento de sala, para reconsiderar el acuerdo adoptado Artículo 41 léanlo, todos tienen el reglamento.

Sr. Sandro Cartes: Creo que voy a sumarme a lo que decía la colega Ximena y de lo que decía Don Agustín el jefe de Control que, es bueno tener todos los antecedentes de este caso, nosotros en el año 2019 no estábamos, entonces también estamos asumiendo y siendo parte de un proceso que fue de anteriormente a esta administración en parte a lo mejor de gestión y de antecedentes que habían, entonces para poder interiorizarme más de la situación, me sumo a esta petición de que tengan todos los antecedentes y por el bien de la comuna, por el bien de todas las necesidades que tiene esta área donde se está buscando esta solución que ya se ha dilatado mucho tiempo, es muy necesario que esto se clarifique a la brevedad posible, aquí de partida hay personas responsables que han cometido a lo mejor errores de forma no planificada ni nada, a lo mejor en la parte administrativa de diferentes cosas, pero también hay que reconocer y avanzar en esto, todo esto sirve de experiencia de que no nos vuelva a pasar, vamos más allá en el tema de las volteretas, nos admiramos de otras cosas pero estamos cayendo en lo mismo nosotros, creo que debemos dar un ejemplo también y ser más responsables, somos los que estamos administrando la comuna y por lo tanto, debemos ver todo este tema con bastante responsabilidad, así es que aquí yo quiero que usted como presidente tenga que tomar los resguardos y que estas cosas no vuelvan a pasar, y si vuelven a pasar que sean por casos puntuales que escapen de la mano de todos. Yo me siento de repente como bastante marginado a tomar decisiones y todo esto, y sin ninguna información al respecto. Nosotros deberíamos ser parte creo que de muchas decisiones y de trabajos que se hacen en el municipio, pero nosotros a veces somos los últimos en enterarnos y a veces ni participamos, como en esta misma en la comisión haber participado o que nos hayan informado antes, entonces yo creo que los puede pasar en esta situación, como en cualquiera otra, así que yo se lo pido con harta responsabilidad, y también se empiecen a finiquitar las cosas como corresponden e ir haciendo usted como presidente, como Alcalde y la comuna e ir fiscalizando, como también lo tenemos que hacer nosotros. Ya la experiencia la tenemos, llevamos bastante tiempo en el cargo, yo voy a ser más riguroso en pedir informe ir viendo todo este tema de lo que son las licitaciones y fiscalizando que es nuestro deber.

Sr. Claudio Rabanal: Para calificar lo que significa este contrato del 2019, ojo las multas, las sanciones fueron todas en esta administración por si acaso, ese es el último contrato que tuvo el proveedor, de ahí viene el incumplimiento de contrato, pero las sanciones, todas las multas, los sumarios se hicieron en esta administración, para aclarar a don Sandro.

Sr. Danilo Espinoza: Sí tiene toda la razón don Claudio, justamente si bien es cierto, el proceso partió en la administración pasada y las conversaciones fueron en la administración pasada, los informes se entregaron en esta administración y fueron entregadas al Concejo. También aclarar que también esto me costó un sumario. Lo otro, simplemente precisar algo que, el certificado que hablaba Don Cristian hace un rato atrás que se le ha dado bastante vuelta, el certificado que yo entregué fue por otra obra y esa

obra no tuvo multa, solamente para aclarar dejar eso claro y que el informe fue entregado a todos los concejales al inicio de su periodo Alcalde, por lo tanto, debiera haber sido leído por todos también, está en conocimiento de todos.

Sr. Alcalde: Gracias. claro, cabe señalar de que hubo una investigación sumaria en ese minuto.

Sr. Felipe Rebolledo: En base a lo que decía el colega Sandro, nosotros no podemos participar en las comisiones por ley, además, no podemos ser Juez y parte, porque somos nosotros los que aprobamos cuando son licitaciones mayores a 500 UTM lo que sí, yo siento que hay un vacío en el hecho de que cuando esta licitación supera las 500 UTM, nosotros deberíamos sancionar las bases ¿me entienden? yo creo que ahí hay una falta que quizás podríamos corregir de ahora en adelante, nosotros conocer las bases antes de que estas se hagan formales, no es cierto y sancionarla, no sé qué dicen los expertos.

Sr. Alcalde: A modo de conocimiento, no sé si serían vinculantes las opiniones de Concejales y las bases.

Sr. Secretario Municipal: Dos cositas, una antes que se me vaya ¿cuál va a ser el funcionario que va a estar a cargo de reunir toda la información? porque conociendo a mi gente necesito que se especifique. El segundo con respecto a la consulta del Concejal Rebolledo, sí antiguamente en la ley existía que las bases tenían que pasar por la aprobación del Concejo, antes de licitar, pero, eso se derogó y ahora lo que existe y que llegó en la administración anterior por parte de la Contraloría Regional de Ñuble, aquí tengo el oficio, era de un convenio de colaboración entre la contraloría Regional de Ñuble y el municipio Ránquil para revisar bases de licitaciones sobre a 500 UTM, este convenio no se hizo, porque la propuesta llegó en la administración anterior y la administración anterior no lo hizo pero, ese convenio yo pienso que para no estar complicándonos en estas situaciones deberíamos hacerlo con la contraloría.

Sr. Felipe Rebolledo: Totalmente de acuerdo.

Sr. Alcalde: De acuerdo total. ya lo importante es que vamos.

Sra. Susana Navarrete: Bueno, igual tengo acá las bases de licitación, cuando la comisión estuvo trabajando en esto, estas bases no han sido fáciles de elaborar, justamente por este tema de comportamientos anteriores de proveedores de servicio pero, si ustedes se fijaron en los criterios de evaluación, se le da relevancia a lo que es el precio, considerando el resguardo del patrimonio económico municipal, que es un 40%, la experiencia un 25% considerando que el tema de mantención de áreas verdes, si bien es cierto considera una experiencia en manejo de grupos, quizás dentro de todos los que trabajan pudiera haber un experto en el tema de pastos, etc., etc. se consideró las mejoras en el empleo que, para el municipio, para la administración es relevante que los trabajadores tengan un horario y un sueldo digno, y está el ítem que es nuevo que se puso en las bases por primera vez que, es el cumplimiento de los oferentes que equivale a un 15%, considerando los antecedentes que habían anteriormente y que, ratificó el Asesor Jurídico, nosotros no podíamos dejar oferentes fuera, porque no estaban incorporados dentro de un proceso judicial, todo lo que explicó Gonzalo, por lo tanto, sí consideramos como administración que era relevante y e importante de todas formas, poner este antecedente de cumplimiento de los oferentes, un comportamiento anterior ponderado al interior de este criterio con un 70% y, un cumplimiento de requisitos ponderado con un 30%, ahora si nosotros leemos este comportamiento contractual anterior del proveedor que equivale un 70%, lo voy a leer literal, porque yo creo que aquí hubo de parte de los oferentes quizás, no se entendió lo que se quiso decir, normalmente las bases tienen que decir lo que se quiere que se entienda, pero yo creo que aquí hay un cambio en 5 palabras en desplazarlas despacio y hubiese respondido lo que el municipio quería recibir de parte de los oferentes. Dice: se verificará que, en la ficha de registro de proveedores no haya reclamos o sanciones por incumplimientos a compradores públicos en los últimos 10 años (estos atribuyendo este párrafo a lo

que es el Chile Compra) además, junto a eso dice se corroborará en formato experiencia adjunto la existencia de reclamos multas, término anticipado de contrato o cobros de garantía.

Si uno entiende de buena fe honestamente de manera transparente este párrafo, obviamente si estoy pidiendo los 10 últimos años, para el tribunal de Compras Públicas o Chile Compra lo que sea, obviamente mis certificados de experiencia tienen que aludir a estos 10 últimos años, por lo tanto, si el oferente no los pone, también es responsabilidad voluntaria decisión de los oferentes que no los está poniendo, y en lo que es los puntajes asignados a esto, un proveedor sin reclamos, multas o cobros, porque aquí en el caso de reclamos y multas se homologa esos 10 años en este ítem, intrínsecamente se puede leer eso, tiene 100 puntos y aquí el que tiene reclamos, multas, cobros de garantía o término anticipado contrato tiene 0 puntos en ese ítem, el componente b del cumplimiento de los oferente. Ahora esto quiero aclararlo, porque en el fondo siento digamos, después de todo el análisis de los fundamentos, comentarios todos válidos que quizá se consideran que la municipalidad, la administración no se preocupado de considerar este tema dentro de las bases y sí, fue un punto nuevo que se incorporó en esta licitación. Ahora si el oferente presenta un certificado que no considera los últimos diez años probablemente entendió mal lo que dice la letra b, pero eso no podemos forzar a alguien a quien entienda lo que se quería decir, si estoy pidiendo al tribunal de Compras Públicas o al portal Chile Compra un plazo de 10 años, o sea, se entiende que eso también corre para la experiencia con mayor razón.

Sr. Alcalde: Clarito entonces colegas, lunes sesión extraordinaria 10 de la mañana, se hace entrega del informe jurídico, que ha notificado Don Gonzalo para aquello.

Sra. Claudia: Alcalde, no sé si está Don Leonardo conectado todavía, el correo se les envió a todos los concejales y está incluido él también, lo otro es que también les envió el link al WhatsApp de los Concejales, así es que está por las dos vías, a lo mejor está con algún problema de internet él en su sector o con su computador, para que lo vea.

Sr. Leonardo Torres: Sí, estaba recién revisando el WhatsApp hoy día en la mañana me envió el link a primera hora, pero yo hoy día en la mañana no había revisado mi WhatsApp, ahora lo estoy revisando. Pero para arriba en el WhatsApp de concejales no tengo ninguna invitación, lo último que tengo desde el desde el municipio fueron dos afiches que los envió el Alcalde.

Sra. Claudia Pantoja: Don Leonardo la citación está en el correo junto con el documento que envió Don Marco.

Sr. Leonardo Torres: Yo ayer revisé y el correo no tenía nada, ahora voy a volver a revisar.

Sr. Alcalde: Ya, entonces todos los antecedentes que hay que entregar el viernes Don Danilo, como director del depto. que está a cargo del tema áreas verdes, se lo encargo.

Sr. Danilo Espinoza: Alcalde, mire yo prefería que para que fuera súper transversal este tema, lo elaborara Control la recaudación de informes, porque él también tiene otros más, entonces yo preferiría que fuera él, porque yo soy parte no afectada, pero me han dado duro con el tema, así que igual prefiero que sea Control.

Sr. Alcalde: Agustín está súper atosigado con los permisos de circulación, entonces no voy a recargarlo, bueno, el departamento queda a cargo, ahí vean ustedes quien lo redacta, lo importante es que esté para el viernes.

Sr. Claudio Rabanal: Sr. Presidente disculpe que lo interrumpa, con lo que dice Don Danilo, yo Don Danilo quiero ser bien sincero, yo no estoy en contra usted para nada, pero aquí hay situaciones legales que a mí me corresponde que se vayan clarificando, aquí la información se clarifica como corresponde, yo todo lo que he argumentado está en acta, está todo respaldado, entonces de lo que usted ha dicho está grabado,

está en acta, entonces yo en ningún momento lo estoy atacando a usted de forma personal, porque igual incomoda y para que tampoco no se sienta, yo estoy siendo súper transparente igual don Danilo, todo lo que yo he dicho está respaldado en las actas y lo que usted ha dicho está en las actas, están grabadas desde que empezó este tema, pero, yo en ningún momento lo estoy tratando de atacar, ese comentario yo creo que a lo mejor está de más. Gracias

Sr. Alcalde cierra la sesión a las 10:07hrs.

José Alejandro Valenzuela Bastías  
Secretario Municipal